

Nombre del Trámite:	Expedición de certificaciones de estado civil
Definición del Trámite:	Certificación de estado civil de personas costarricenses y extranjeras que nunca hayan contraído matrimonio, divorciadas o viudas
Dependencia:	Departamento Civil
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>Solicitud presencial:</p> <p>1) Aportar la siguiente información de la persona de quien se solicita la certificación:</p> <p><u>Personas costarricenses:</u> -Nombre completo y número de cédula.</p> <p><u>Personas extranjeras:</u> -Nombre completo -Nombre completo de los padres -Fecha de nacimiento -Presentar el documento de identidad original (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia). Si la solicitud la realiza una tercera persona, debe aportar copia autenticada por un abogado, del documento de identidad de la persona de quien se requiere la certificación. En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito.</p> <p>2) Adquirir entero bancario de cinco colones (₡5) correspondientes al timbre del Archivo Nacional, por cada certificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivo. - Oficio DC-0021-2026 del 14/01/2026 - Ley n.º8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales. - Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996.
<p>Solicitud por medio de correo electrónico:</p> <p>(Se pueden solicitar por este medio certificaciones de estado civil de personas costarricenses nacidas <u>antes</u> de 1943, personas naturalizadas y extranjeras.)</p> <p>1) La solicitud debe estar <u>firmada con certificado de firma digital</u> y debe enviarse a la dirección de correo electrónico: certificacionescivil@tse.go.cr incluyendo la</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivo. - Oficio DC-0021-2026 del 14/01/2026 - Ley n.º8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales. - Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996.

siguiente información de la persona de quien se solicita la certificación:

Personas costarricenses:

-Nombre completo y número de cédula.

Personas extranjeras:

- Nombre completo
- Nombre completo de los padres
- Fecha de nacimiento
- Adjuntar imagen del documento de identidad (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia). Si la solicitud la realiza una tercera persona, debe aportar copia autenticada por un abogado, del documento de identidad de la persona de quien se requiere la certificación. En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito.

2) Adquirir entero bancario de cinco colones (₡5) correspondientes al timbre del Archivo Nacional, por cada certificación.

- Resolución del T.S.E., Sesión 10886, art 10 del 24/04/1996.

Plazo de Resolución:

- Expedición inmediata en cualquiera de las sedes del Registro Civil para personas costarricenses nacidas después del año 1943.
- Envío inmediato de la certificación a través de su compra en la plataforma de Certificaciones Digitales (CDI) disponible en el enlace: <https://www.consulta.tse.go.cr/appcdi#/verificadoInmediato> para personas costarricenses nacidas después del año 1943.
- Plazo de entrega de 6 días hábiles para los estados civiles de personas costarricenses nacidas antes de 1943, extranjeras y naturalizadas.

Costo del trámite:

Este servicio es gratuito

Formulario (s) que se debe (n) presentar:

Funcionario (a) de Contacto:

Jefatura del Departamento Civil

Email:

secretariadc@tse.go.cr

Teléfono: 2287-5537

Fax: -----

Notas